CARPETA 14 JUNSAIB - EC3 - EC161

EXP. 189

Año de 1822

Correspondencia con la
Dip.on Prov.l

Año de 1822

Correspondencia con la
Dip.on Prov.l

Diput.^{no} Prov.^{l} de Mallorca.

Con esta misma fha dice la Diput.^{n} Prov.^{l} al Contador Int.^{o} de Caudales Cam.^{s} Dn Agustin Marcó lo q.^{e} sigue

"Habiendo trasladado el gefe politico un oficio del ayuntam.^{to} de Palma en q.^{e} espone le resta muy poco dinero del acuño de la plata para atender á los gastos del contagio; ha resuelto la Diput.^{n} q.^{e} V.^{m} ponga toda la existencia q.^{e} haya en Caudales Comunes el dia de la fecha á disposicion de la Junta Sup.^{r} de Sanidad, la cual dispondrá de ella como mejor entienda, á cuyo fin se le traslada este oficio con esta misma fecha."

Y al propio fin se traslada á V.S. p.^{a} su inteligencia y gobierno.

Dios gue á V.S. m.^{s} a.^{s} Valldemosa 2 Ene.^{o} de 1822.

Mig.^{l} Salvá vocal.^{o}

S. Presid.^{te} y Vocales de la Junta Sup.^{r} de Sanidad de esta Ysla.

Contad.ᵒʳ de Caudales Comunes

M. Y. S.

El Depositario del Ayuntam.ᵗᵒ de esta Capital D. José Estada y Omar á quien designó ayer dho. Cuerpo, queda entregado ya de dosmil y pico de libras de num.ᵒ de la existencia de Caud.ˢ comunes decretada por la Exma. Diput.ᵒⁿ de esta Provincia, á favor de esa Junta Superior p.ᵃ gastos del Contagio, y seguiré librando hast completada dha. existencia con la brevedad q.ᵉ exigen las criticas circunstancias. Lo q.ᵉ participo á V.S. en contestacion á su oficio del dia 4 del corr.ᵗᵉ

Dios gue. á V.S. m.ˢ a.ˢ Palma 8 de Enero de 1822.

O. A. D. S. C.

Agustin Marcó

M. Y. S. Presidente y Junta Sup.ʳ de Sanidad de estas Yslas.

A D. Ag.n Marcó

Valdemosa 4 de Enero de
1822.

Las existencias de caudales comunes q.e estan à disposición de esta Junta Superior de Hacienda segun manifiesta à la misma la Dip.n Prov.l con ffha de 2 del actual las ha ginado en esta corporación à favor del Ayto de Palma, à quien se servirá V. entregarlas ó à la persona q.e designare al efecto.

Dios gue

Al Ayuntamiento de Palma
Valldemoza 24 de Ancro de
1822.

En este momento acaba de reci-
bir la Junta Sup.^or de Sanidad
un oficio de la Dip.^n Prov.^l de fha
2. de la actual q.^e dice lo que co-
pio

Con esta misma (hasta) su
" inteligencia y gobierno,

~~En~~ En su consecuencia
~~Contestamente a V.S. haciendole~~
ha tenido a bien
~~saber~~ q.^e la ~~Junta de~~ [illegible]
~~[illegible] a favor de V.S.~~
~~[illegible]~~ la citada existencia y ~~[illegible]~~ asi
avisa
lo ~~[illegible]~~ al ~~[illegible]~~
al Dn Agustin Marcó
D. que etc.^a

En su consecuencia ha tenido a bien
la Junta girar a favor de V.S.
la citada existencia y asi lo avisa
a Dn Ag.^n Marcó.
D.^s

Junta Superior de Sanidad
de las Baleares.

Diput.n Prov.l de
Mallorca

Exmo. Señor

Una Comision del seno del ayuntam.to de Palma q.e en la sesion de hoy ha venido á conferenciar acerca de varios puntos, ha informado q.e el ayuntam.to tiene resuelto destinar á las atenciones sanitarias la 3.a parte del producto de los arbitrios consentidos por esta Diputacion. Lo q.e se hace saber á V.E. para su conocimiento, y en contestacion al oficio del 5. del corriente.

Dios gue á V.E. m.s a.s Palma 18. de Junio de 1822.

Mig.l Salvá vocal.

Exmo. S. Presid.e y vocales de la Junta Sup.r de Sanidad.

Al Sor Pres.te y Voc.s
de la Exma Dip.n de esta Prov.a

30 de Julio 1824

Exmo Sor

La Junta Superior de vand.a en contestacion al oficio de V.E. de 28 de este mes, hace presente que no ha señalado gratificacion alguna a ~~los facultativos~~ Dn Miguel Bordh y Dn Juan Fiol, vecinos de Manacor, ni tiene otra noticia de servicios prestados por los facultativos de dicha Villa que los que se expresan en el adjunto memorial que la Junta Sup.or ha acordado pasar a manos de V.E.; como lo hago, a fin de q.e ~~V.E.~~ si lo tiene a bien se sirva determinar en su vista lo que considere oportuno.

Dios gue ett = Ant.o Buch

A la Diputacion Prov.l

Ex.mo Sor 18 de marzo de 1822.

Deseando la Junta Sup.or de sanidad tener dispuestas con prevencion las medidas necesarias para que, si por desgracia se repitiese la plaga del año proximo pasado, puedan executarse en el momento, y cortar el mal en su principio; espera para acordarlas que V. E. se servira decirle con que caudal podra contar la Junta Sup.or en este desgraciado caso, que la estacion ~~amenaza de cerca~~ de calor q.e en

Dios gûe ett.a

dia se siente hace mas temible

Al Dip.on Prov.l

Exmo Sr.

Las Juntas y repetidas instancias que hacen a la Junta Sup.r de sanidad varios acreedores pidiendo el pago de suministros hechos al ultimo cordon, y salarios de los dependientes de sanidad ~~para ~~ empleados en el, que se estan devengando, y no pueden cubrirse por no haver existencia alguna en el fondo del ramo; la ponen en la precision de pedir a V. E. su auxilio con una cantidad de tres mil libras para acallarlas, y espera q.e V. E. en consideracion a que la demora del pago recae sobre unos infelices cargados de justicia y necesidad, se servira compadecerse de ellos, y dar las ordenes oportunas para que se verifique con la posible brevedad.

Dios gue ed

sin cuyo auxilio halla la Junta superior imposible el conseguirlo por falta de arbitrios consignados a dicho fondo

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Benef.ª y Sanidad.

Exmo. Sor.

La Diputacion provincial de estas Islas con fha. de ayer me dice lo siguiente.

" Exmo. Sor = Por lo que ha espuesto D. Ramon Villalonga en el oficio que V. E. traslada el dia de hoy, ha tenido la Diputacion provincial exonerarle del cargo de Vocal de la Junta Superior de Sanidad que exercia."

Lo que traslado á V. E. para su intelig.ª Dios gue. á V. E. m.s a.s Palma 14 de Setiem.e de 1822.

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Sup.r de San.d de estas Islas.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Benef.ª y Sanidad.

Exmo. Sor.

La Diputacion provincial de estas Islas con fha. 6 del actual me dice lo siguiente.

"Exmo. Sor. = Las razones expuestas por los Sores. D. Nicolas de Armengol y D. Tomas de Veri han sido bastantes para que la Diputacion haya acordado hoy exonerarles del encargo de Vocales de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia; con lo que contesta al oficio de V. E. de ayer en que traslada el que los interesados le pasaron en 3 del corriente."

Y lo traslado a V. E. para su intelig.ª Dios gue. a V. E. m.s a.s Palma 10 de sett. de 1822.

El Conde de Montenegro

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Sup.r de San.d de estas Islas.

Ala Exma Dip.n Int.te y Audiencia Territ.l

Valldemosa 14.. de Enero de 1822.

La Junta Sup.or de Sanidad tuvo presente en la Sesion del dia 12.. cor.e el favorable estado de la Salud de Palma la felicidad con q.e siguen los espurgos en la misma Ciudad y los art.os 19.. y 20.. de la instruccion de 25.. de Ag.to de 1817.. y acordó por unanimidad q.e el 25.. del que sigue se alze la incomunicacion q.e tiene con los otros pueblos de la Isla retirandose por consig.te el referido dia el cordon q.e circunvala la expresada Ciudad y comunicarlo á V.S. (ese Superior Tribunal por medio de V.S.) (a V.E.) á fin de q.e aprovechando este aviso pueda tomar con tiempo las medidas q.e es-

time convenientes, caso q.e quiera restituirse desde luego á la Cap.l

D.

Con fha de 15

Dho ~~dia~~ al Governador del Obisp.do

La Junta Sup.or de Sanidad tuvo presente en la sesion del dia 12. de este mes el ventajosissimo estado de la Salud de Palma, la felicidad con q.e hasta ahora siguen en ella los expurgos y los art.s 19.. y 20.. de la instruccion de 25.. de Agosto de 1817. y en su virtud acordó por unanimidad q.e el 25.. del q.e rige se alze la incomunicacion con los demas pueblos de la Isla, retirandose por consecuencia dho dia los paysanos q.e cubren el cordon q.e circunvala la Cap.l, y q.e se comuni-q.e á V.S. esta suspirada disposicion

á fin de q.e aprovechando ~~con tiempo~~ este aviso pueda tomar con tiempo las medidas q.e estime convenientes, caso q.e quiera restituirse desde luego á la Cap.l

S. N.

Al Muy Ill.e Sor D.n

Guillermo de Montes